

Santos Herrero, Paula de.
Santos López, Rafael.
Santos Parras, Lucas.
Sanz Braña, Felisa.
Sañudo Molleda, Ana María.
Segado Fraile, Jesús Antonio.
Serrano Mialdea, María Amadora.
Sotillo Blasco, Fernando R.
Sotillo del Mazo, Rafael Angel.
Tobaría Cortés, Manuel.
Toledo Fernández, Jacinto.
Torre Hurtado, Francisco Javier de la.
Torres Ruiz, Concepción.
Tortosa Mondéjar, José Antonio.
Trelles Camino, Javier.
Valero Sánchez, Alfonso.
Valle Redondo, Gonzalo de.
Vallejo Esteban, Vicente.
Vallet Muñoz, Juan.
Vega Costales, José Antonio.
Velasco Díaz, María del Pilar.
Vicente Carpena, María del Carmen.
Villanueva López, María del Carmen.
Villegas Peñas, María del Carmen.
Viñuela García, Angel Luis.
Wert Ortega, Gloria.
Zafra León, Pilar.

Excluidos

Alejos Morán, María de los Desamparados.—Por no tener legalizada su situación referente al Servicio Social.
Aliaga Alarcón, Pedro José.—Por no poseer alguno de los títulos exigidos en la Orden de convocatoria.
Alvarez Pelayo, Luis.—Por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.
Casillas Aguirre, Jorge Carlos.—Por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.
Castañón Flecha, María Angeles.—Por no poseer alguno de los títulos exigidos en la Orden de convocatoria.
Fernández Muriel, Jacoba.—Por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.
Jardón Gayol, María Victoria F.—Por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.

Furones Ferrero, Vicenta.—Por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.
Galindo Juristo, María de las Angustias.—Por no tener legalizada su situación referente al Servicio Social.
García Cipitria, Ignacio.—Por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.
García-Mendoza Ortega, Juan.—Por omitir el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.
González Cabanas, Angel Manuel.—Por no poseer alguno de los títulos exigidos en la Orden de convocatoria.
González Sáenz, José Alejandro.—Por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.
Gonzalo Gozalo, Teresa.—Por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.
Hernández Alemán, Víctor Manuel.—Por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.
Hernández Ortín, Elvira.—Por no tener legalizada su situación referente al Servicio Social.
León Hernández, Justo.—Por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.
López Aguilera, Esperanza.—Por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.
Mejías León, Aurelio.—Por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.
Moreno Trias, María del Pilar.—Por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.

Muñoz Chica, Roberto.—Por exceder de la edad exigida en la Orden de convocatoria.
Núñez Maestro, Rosa María.—Por no tener legalizada su situación referente al Servicio Social.
Núñez Romero, Daniel.—Por no poseer alguno de los títulos exigidos en la Orden de convocatoria.
Ordas Combarros, Irene.—Por no consignar en la solicitud la fecha de nacimiento.
Plaza Martín, José Benito.—Por exceder de la edad exigida en la Orden de convocatoria.
Rodríguez Rojas, María Elena.—Por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.
Saltó Ramírez, Josefina.—Por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.
Sánchez Salvador, Sagrario.—Por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.
San Román Rodríguez, María del Carmen.—Por no alcanzar la edad exigida en la Orden de convocatoria.
Tobalina Álvarez, David.—Por no consignar en la solicitud la fecha de nacimiento, por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental y por falta de póliza en la instancia.
Toledo Fernández, José Luis.—Por fotografías desiguales.
Vega Moreno, Miguel.—Por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental y no haber firmado la solicitud.
Vega del Valle, María de los Angeles.—Por no indicar si el título que alega ha sido obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.
Villanueva López, Emma.—Por no tener legalizada su situación referente al Servicio Social.
Viterbo Esteban, Ana María.—Por no alcanzar la edad exigida en la Orden de convocatoria.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado, vacante en el Servicio de Justicia de la Provincia de Ifni.

Vacante en el Servicio de Justicia de la Provincia de Ifni la plaza de Secretario del Juzgado, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios de Juzgados Comarcales que no hayan cumplido la edad de cincuenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias de Secretario de Juzgado Comarcal, según lo establecido en la Ley 101/1966.
2. Asignación de residencia en la cuantía del cien por cien de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le correspondan con arreglo al Decreto 74/1967, de 19 de enero.
4. La ayuda familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará a la citada Dirección General, manifestando respecto a cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación

de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de Servicios calificada o documento equivalente.
- b) Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la Jurisdicción de Madrid.
- c) Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- d) Dos fotografías tamaño carnet; y
- e) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la plaza durante un periodo de tiempo de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierito si lo estima conveniente.

Madrid, 21 de mayo de 1968.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.